

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “HORAS DE
ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
2024” (EXPEDIENTE 2023/889991)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. José Loaiza García, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Fernando José Calderón García-Diego, con D.N.I. n.º ~~81342.178-M~~, actuando en nombre y representación de la empresa FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., con N.I.F. n.º B91879809, en calidad de administrador único por tiempo indefinido, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Ildefonso Palacios Rafoso, mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2010, bajo el n.º 960 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 13 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-CJALF 2024/14).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2024, fiscalizó la aprobación del gasto.



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 1 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTZlMjhiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de marzo de 2024, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 27 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 18 de diciembre de 2024, a la empresa FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 7 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fernando José Calderón García-Diego, en nombre y representación de la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios de “Horas de asesoramiento organizacional para la Administración General de la Junta de Andalucía 2024” (expediente 2023/889991), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP que son las siguientes:

1. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción de formación, de un mínimo de cinco horas de duración, fuera del horario de prestación de este servicio, sobre las materias objeto de este contrato.



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 2 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZIMihiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del mismo, al entender que la formación de las personas que trabajan en él aumenta sus competencias y mejora su eficacia.

La acción formativa tendrá que impartirse en un plazo máximo de seis meses desde el inicio de la prestación y deberá presentarse certificado justificativo de su impartición.

2. Dado que el propio artículo 202.1 de la LCSP establece que en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, se establece la siguiente condición especial:

Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP).

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, régimen de pago y revisión de precios

El precio del contrato es de cincuenta y ocho mil ciento veinticinco euros (58.125,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de doce mil doscientos seis euros con veinticinco céntimos (12.206,25 €), siendo el importe total de adjudicación del contrato de setenta mil trescientos treinta y un euros con veinticinco céntimos (70.331,25 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2025	2231010000/G/12B/22706/00 01	52.748,75 €
2026	2231010000/G/12B/22706/00 01	17.582,50 €
Total		70.331,25 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 3 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZlMjhiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose a partir de la firma del presente documento.

El contrato podrá ser objeto de hasta cuatro prórrogas por un plazo máximo de 12 meses cada una, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

El contrato podrá concluirse antes si las 500 horas de asesoramiento experto se agotan con anterioridad, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si las 500 horas de asesoramiento experto previstas no se han realizado la totalidad, siendo una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato que no podrá ser superior a 6 meses.

En cualquier caso, la duración inicial del contrato más sus prórrogas y las posibles modificaciones no podrán superar la duración máxima de 5 años que establece el artículo 29.4 de la LCSP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 4 de octubre de 2024, una garantía definitiva por importe de dos mil novecientos seis euros con veinticinco céntimos (2.906,25 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito CAJAMET EH4101 2024/500728, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 4 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZIMihiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

La empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 5 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZIMihiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el de PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. con el PCAP y el PPT reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 6 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZIMihiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR

FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.

Fdo.: José Loaiza García.

Fdo.: Fernando José Calderón García-Diego.



JOSE LOAIZA GARCIA		12/02/2025 07:34:00	PÁGINA: 7 / 7
FERNANDO JOSE CALDERON GARCIA-DIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZlMjhiNDdmMWIzM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	